

~~Sancti Spiritus Carta~~  
~~Francisco Ruiz Hernandez~~  
Boleto 7/85

ID : 654

Nº 50.000 } 72

Nº Route: 28

CARPETA DEL MONTE " DE MAZÓN "

- COMUNIDAD PROPIETARIA: VECINOS DE LA PARROQUIA DE MAZÓN (Sta. Eulalia).
- TERMINO MUNICIPAL: LUGO
- SUPERFICIE: 21 Has.



JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINAIS EN MAN COMUN  
LUGO

En la Ciudad de Lugo a ~~veintidós de agosto~~ de mil novecientos ochenta y ~~séis~~ seis, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de reuniones de la Delegación Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, acordó CLASIFICAR el monte "DE MAZOI" a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expte. 7/85, para la posible clasificación como Vecinal en Mano Común del monte DE MAZOI, ubicado en el término municipal de Lugo y,

RESULTANDO: Que el 9-12-1.985, el Jurado Provincial, acordó la iniciación del expediente citado, designando como instructor a D. Federico Ruiz Hernández.

RESULTANDO: Que el 3-2-1.986, se dictó providencia por la que se daba comienzo al mentado expediente, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial.

RESULTANDO: Que el 3-2-1.986, se dictó providencia en relación con el expresado monte, para que se requiriese al Ayuntamiento de Lugo a fin de que remitiese:

- a) Certificación de la posible inscripción del monte en el Registro de la Propiedad.
- b) Certificación de la posible inclusión del monte en el Inventario de Bienes Municipales, y
- c) Certificación del posible acuerdo municipal, relativo al Consorcio suscrito con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 3-2-1.986, se dictó providencia recabando de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte mentado figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 3-2-1.986, se remitió edicto al Ayuntamiento de Lugo poniendo en conocimiento de los posibles interesados la incoación del expediente, al objeto de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos.

RESULTANDO: Que el 3-2-1.986, se recibió certificación de la Administración Forestal, señalando que el monte NO figura incluido en el Catálogo de los de U.P. de esta provincia.

RESULTANDO: Que el 9-5-1.986, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte citado NO figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales. Si figuran 3 Ha.43 a.y 25 ca.en el Libro de Inv.

RESULTANDO: Que el 9-5-1.986, se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo, en el que se hace constar que el monte NO figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO: Que el 9-5-1.986 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el monte menfado NO figura consorciado con la Administración Forestal.

RESULTANDO: Que el 9-5-1.986 , se recibió certificación del Ayuntamiento de Lugo , en el que se hace constar que el EDICTO estuvo expuesto al público durante el plazo de 15 días, desde el 15 al 30 de Marzo de 1.986.

RESULTANDO: Que, ni durante el plazo a que se refiere el resultado anterior, ni con posterioridad se ha presentado reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, el Vocal Instructor del expediente Sr. Ruiz Hernández, propone al Jurado Provincial que se acuerde CLASIFICAR el monte "DE MAZOI" como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, unido con cuerda floja, apartado 3.2, se dice que el monte fué consorciado entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo en 1.963, y a raíz de este consorcio fué ocupado por la repoblación forestal con el nombre de "Das Foxas".

RESULTANDO: Que, en el apartado 4.1 del expediente de investigación previa, se dice que, el monte "DE MAZOI" presenta una superficie indivisa repoblada y sujeta a aprovechamientos mancomunales y por lo tanto es claramente definible como Vecinal en Mano Común.

RESULTANDO: Que, en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites que establecen la Ley y Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, así como, la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y,

CONSIDERANDO: Que, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considerando, acuerda:

CLASIFICAR como Vecinal en Mano Común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE MAZOI".

Superficie: 21 Ha.

Pertenencia: Vecinos de la Párrquia de Santa Eulalia de Mazoi.

Término municipal: Lugo.

Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Sr. Registrador de la Propiedad de Lugo, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del Artº 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

## 2.- ESTADO FISICO

### 2.1.- Situación, Altitud y Accesos:

El monte se encuentra en las estribaciones del Alto de Freixido a unos 6 KMs. al O. del monte Teijeiro, los pueblos más cercanos son - Mazoy y Pafián.

El relieve es suave siendo sus cotas extremas las siguientes: máxima 525m, mínima 480 m.

La orientación dominante es N.

En cuanto a los accesos podemos decir que el monte se encuentra a unos 6 Km. de la carretera nacional de Vegadeo a Pontevedra.

### 2.2.- Superficies:

21 Há. totales, según plano levantado por este servicio. De las cuales 20 Há. están repobladas con Pino radiata y Pino pinaster de edad variable y 1 Há es inforestal.

### 2.3.- Linderos.

N. término municipal de Otero de Rey,

E. Fincas particulares.

S. Fincas particulares y monte vecinal en mano común, Foxas, Pedrouzas y Grañedos.

O. Monte vecinal en mano común, Foxas, Pedrouzos y Grañedos.

### 2.4.- Descripción del perímetro.

Los límites destacables de este monte son: Por el Norte límite - con la parroquia de Mosteiro del término municipal de Otero de Rey, ascendiendo por una ladera.

Por el Este con fincas particulares de la parroquia de Mazoy - (Sta. Eulalia).

Por el Sur con fincas particulares de la parroquia de Mazoy (sta. Eulalia) y con el monte vecinal en mano común Foxas, Pedrouzas y Grañedos de la parroquia de Plas (San Vicente)

Por el Oeste con el Monte Vecinal en Mano Común "Foxas, Pedrouzos y Grañedos" de la parroquia de Pías (San Vicente).

### 3.- ESTADO ECONOMICO

#### 3.1.- Estado forestal. Especies. Aprovechamientos.

Este monte está repoblado con Pinus Pinaster y Pinus insignis de edad variable.

Este monte antes de las repoblaciones estaba desprovisto de vegetación arbórea y la cubierta arbustiva era de tojo (Ulex europaeus).

El aprovechamiento mancomunal que se realiza es solo y exclusivamente de la madera que produce el monte.

#### 3.2.- Contratos. Consorcios. Ocupaciones.

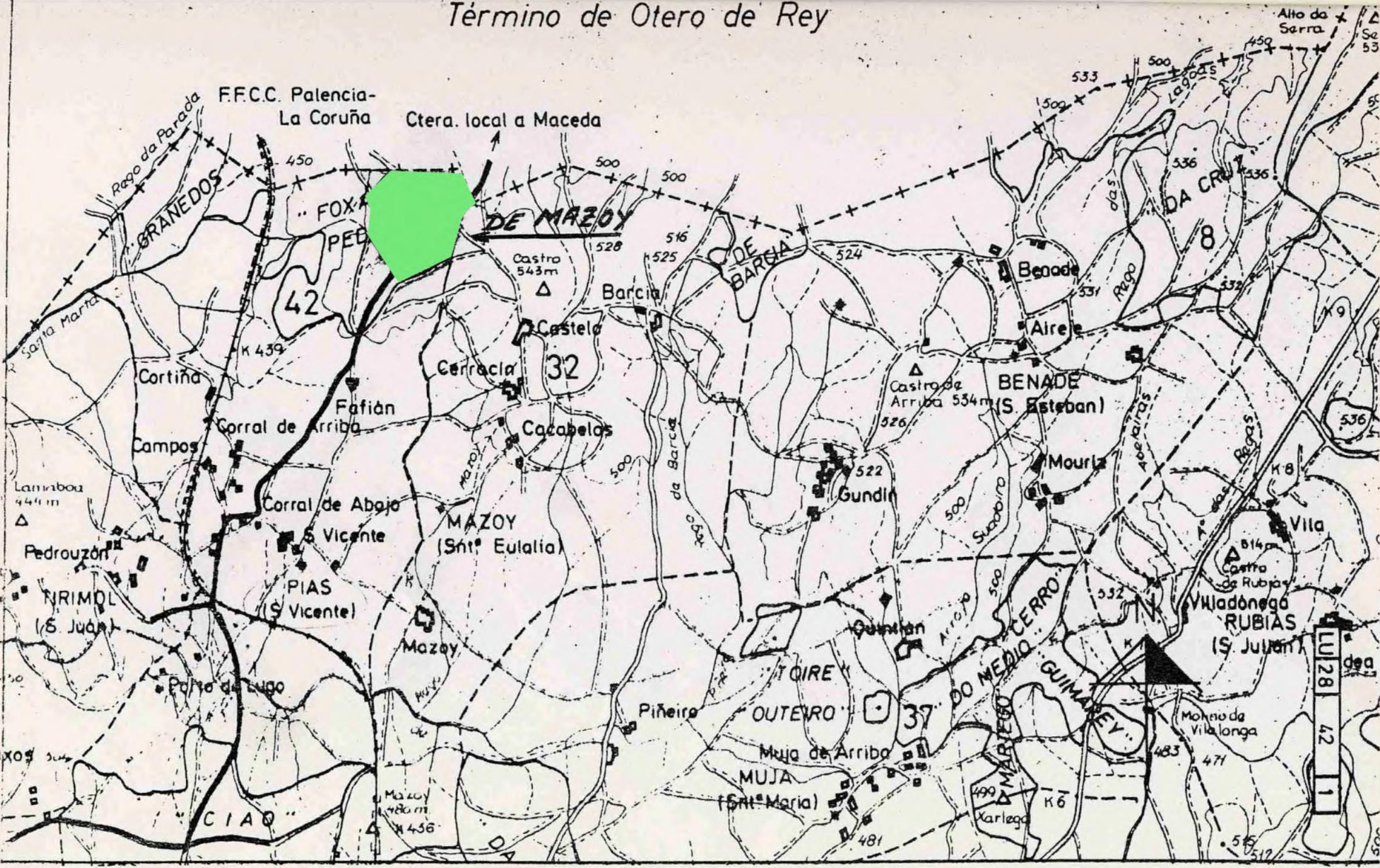
Fué consorciado entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo en 1963. y a raíz de este consorcio fué ocupado por la repoblación forestal, con el nombre de "DAS FOXAS".

### 4.- CONCLUSIONES.

4.1.- EL monte "DE MAZOY" presenta una superficie indivisa repoblada y sujeta a aprovechamientos mancomunales y por lo tanto es claramente definible como Monte Vecinal en Mano Común.

4.2.- Si el monte es declarado como tal por el Jurado Provincial de Lugo quedaría atribuida legalmente la propiedad a los vecinos de la parroquia de Mazoy (Sta. Eulalia). siendo necesario a continuación la redacción y aprobación de unos estatutos y el nombramiento de la Junta de Comunidad, con lo cual quedaría constituida la Comunidad Vecinal del monte.

# Término de Otero de Rey





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

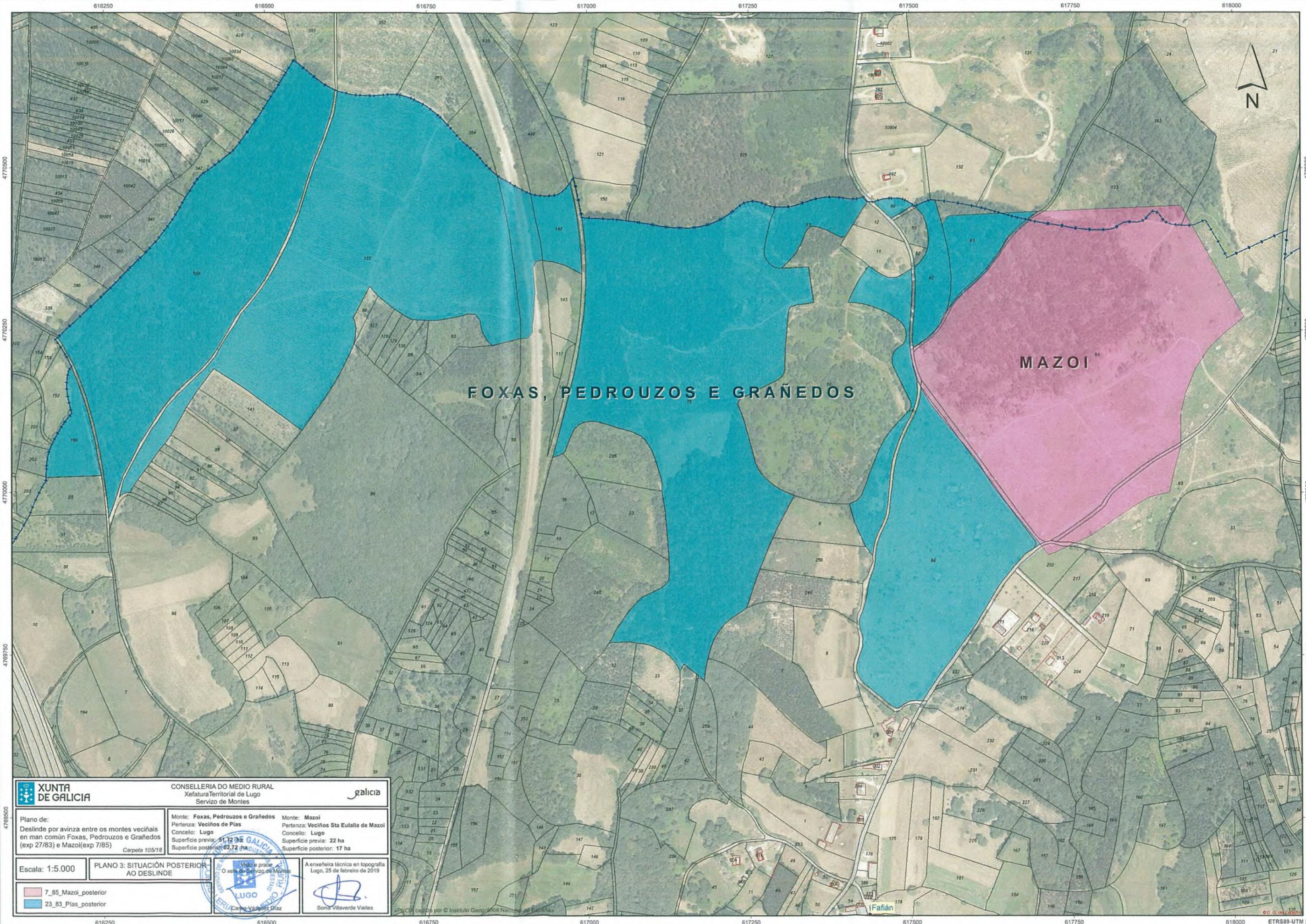
CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de marzo de 2019**, figura o seguinte acordo:

*Monte FOXAS, PEDROUZOS E GRAÑEDOS (expediente 27/83), pertencente aos veciños da parroquia de PÍAS, e monte DE MAZOI (expediente 7/85), pertencente aos veciños da parroquia de MAZOI, ambos no termo municipal de LUGO. O 14 de decembro de 2018, ten entrada escrito de Andrés Verdes González, como presidente da comunidade de Pías, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de 1ª Instancia nº 5 de Lugo; achega acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 25 de febreiro de 2019 emite un informe (núm. 105/18), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte FOXAS, PEDROUZOS E GRAÑEDOS queda cunha superficie de 52,72 hectáreas e o monte DE MAZOI, cunha superficie de 17 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.*

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





4770500  
4770250  
4770000  
4769750  
4769500

4770500  
4770250  
4770000  
4769750  
4769500

<b>XUNTA DE GALICIA</b> CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Foxas, Pedrouzos e Grañedos (exp 27/83) e Mazoi (exp 7/85) Carpeta 105/18	Monte: Foxas, Pedrouzos e Grañedos Pertenza: Veciños de Pias Concello: Lugo Superficie previa: 51,72 ha Superficie posterior: 62,72 ha	Monte: Mazoi Pertenza: Veciños Sta Eulalia de Mazoi Concello: Lugo Superficie previa: 22 ha Superficie posterior: 17 ha
Escala: 1:5.000 PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 25 de febreiro de 2019 
 7_85_Mazoi_posterior  23_83_Pias_posterior		